

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 0212

María Belén Aguirre Crespo
**SUBSECRETARIA DEL DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA
DELEGADA DE LA MÁXMA AUTORIDAD**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión (...)"*;
- Que,** el artículo 226 de la Carta Magna, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que,** el artículo 227 ibidem, instituye: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado."*;
- Que,** el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, establece: *"Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo"*;
- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales..."*;
- Que,** el artículo 68 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *"Los actos administrativos se presumen legítimos y deben cumplirse desde que se dicten y de ser el caso, se notifiquen, salvo los casos de suspensión previstos en este estatuto."*;

- Que,** el artículo 96 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, indica: *“Bajo ningún concepto los administrados podrán ser perjudicados por los errores u omisiones cometidos por los organismos y entidades sometidos a este estatuto en los respectivos procedimientos administrativos, especialmente cuando dichos errores u omisiones se refieran a trámites, autorizaciones o informes que dichas entidades u organismos conocían, o debían conocer, que debían ser solicitados o llevados a cabo. Se exceptúa cuando dichos errores u omisiones hayan sido provocados por el particular interesado.”;*
- Que,** el artículo 98 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: *“Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento.”;*
- Que,** el numeral 2 del artículo 170 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece: *“La Administración Pública Central podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 193 de 23 de octubre de 2017, que expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, dispone: *“El presente Reglamento tiene por objeto regular, simplificar y racionalizar los requisitos para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales ciudadanas que voluntariamente lo soliciten, por parte de las instituciones competentes del Estado.”;*
- Que,** el artículo 2 del mismo Decreto Ejecutivo, determina: *“El presente Reglamento rige para las organizaciones sociales y demás ciudadanas y ciudadanos con personalidad jurídica que, en uso del derecho a la libertad de asociación y reunión, participan voluntariamente en las diversas manifestaciones y formas de organización de la sociedad; para las entidades u organismos competentes del Estado que otorgan personalidad jurídica a las organizaciones que lo soliciten en el ámbito de su gestión; para las organizaciones no gubernamentales (ONG) extranjeras que realizan actividades en el Ecuador; y para quienes requieran de información o promuevan la participación y organización social.”;*

- Que,** el artículo 4 del mismo Decreto Ejecutivo, establece: *“Las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar y obligarse, en ejercicio del derecho constitucional de libre Asociación, podrán constituir: 1. corporaciones; 2. fundaciones; y, 3. otras formas de Asociación social nacionales o extranjeras.”;*
- Que,** el artículo 9 del mismo Decreto Ejecutivo, instituye: *“Son corporaciones las entidades de naturaleza asociativa estable y organizada, conformada por un número mínimo de cinco miembros, expresada mediante acto constitutivo, colectivo y voluntario de sus miembros, cuya personalidad jurídica se encuentre aprobada y registrada por la institución competente del Estado, de conformidad con la ley y el presente Reglamento.”;*
- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”;*
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, dispone: *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo 438 publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente”;*
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, dispone: *“Designar al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte”;*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0293 de 24 de marzo de 2017, el Ministerio del Deporte, aprobó la reforma al estatuto y ratificó la personería jurídica de la Asociación de Fútbol No Amateur de Pichincha, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, *“(…) como corporación de segundo grado conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 739...”;*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0525 de 20 de noviembre de 2020, el Ministerio del Deporte, aprobó la reforma el estatuto y ratificó la personería jurídica de la Asociación de Fútbol No Amateur de Pichincha AFNA, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, *“(…) como una organización deportiva sujeta a las disposiciones establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, las leyes de la República y a su estatuto que será de observancia y cumplimiento obligatorio para todas las filiales de la Asociación...”;*

- Que,** mediante Acuerdo Nro. 0163 de 12 de febrero de 2019, la economista Andrea Daniela Sotomayor Andrade, en calidad de Secretaria del Deporte a la fecha, suscribió el Reglamento Interno de Delegación de Firmas de la Secretaría del Deporte, el cual en su artículo 2 letra g) delega a la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física la atribución de suscribir: *"(...) Acuerdos para otorgar personería jurídica y aprobar estatutos; aprobar reformas de estatutos y ratificar personería jurídica; Acuerdos de convalidación y rectificación de las Organizaciones Sociales que sean competencia de la Secretaría del Deporte (...)";*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0010 de 21 de enero de 2022, el señor Juan Sebastián Palacios Muñoz en calidad de Ministro del Deporte, expidió la "Delegación de Competencias, Facultades y Atribuciones del Ministerio del Deporte";
- Que,** la Disposición Derogatoria Única del Acuerdo Ministerial Nro. 0010 de 21 de enero de 2022, dispone: *"Deróguense los Acuerdos Nos. 830 de 21 de noviembre de 2019, 309 de 24 de junio de 2020, 310 de 24 de junio de 2020; el artículo 1, literales a, b, c, d y h del artículo 2, así como los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25; y, disposiciones generales del Acuerdo 163 de 12 de febrero de 2019, y las reformas efectuadas al mismo";*
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. 0239 SD-DATH-2021 de 25 de mayo de 2021, se nombró a la Lcda. María Belén Aguirre Crespo como Subsecretaria de Deporte y Actividad Física de esta Cartera de Estado;
- Que,** mediante Oficio Nro. AFNA-SEC-2022-113 de 19 de julio de 2022, ingresado a esta Cartera de Estado con documento Nro. MD-DA-2022-6251-INGR el 20 de julio de 2022, que en su parte pertinente indica: *"Como usted bien sabrá, el Ministerio del Deporte mediante acuerdo Ministerial No. 525 del día 20 de noviembre de 2020, procedió a aprobar el proyecto de reforma al Estatuto de la Asociación de Fútbol No Amateur de Pichincha, AFNA, fundamentándose en varias normas de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, debiendo únicamente haberse aplicado el Art. 63 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en relación a las normas estatutarias de la FEF, que regulan este tipo de asociaciones, y a las normas del Código Civil, y las prescritas en los Arts. 3,4,5, 16 y demás del "REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES", que se constituyen, como hemos dicho al amparo de lo dispuesto en el título XXIX del libro I del Código Civil; bajo tal consideración reconociendo que la Asociación de Fútbol No Amateur de Pichincha, AFNA, se constituyó como persona jurídica de derecho privado, con patrimonio propio regulada por los antes mentados cuerpos legales, reglamentarios y normativos; a nombre del Directorio de la Asociación de Fútbol No Amateur de Pichincha, AFNA, solicitamos se analice el presente caso, y de ser factible, se proceda a reformar y corregir el acuerdo Ministerial No. 525 del día 20 de noviembre de 2020, a fin de que sea concordante con la normativa señalada.";* y,

Que, el informe jurídico Nro. MD-DAD-2022-1247-MEM de 26 de julio de 2022, expedido por la Dirección de Asuntos Deportivos, contempla la respectiva conclusión y recomendación sobre la factibilidad legal para la expedición del acuerdo ministerial de rectificación de la reforma al estatuto de la Asociación de Fútbol No Amateur de Pichincha, realizada mediante Acuerdo Nro. 0525 de 20 de noviembre de 2020.

En ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, artículos 17, 98 y 170 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, Acuerdo Nro. 0163 de 12 de febrero de 2019.

ACUERDA:

Artículo 1.- Rectificar los considerandos del Acuerdo Ministerial Nro. 0525 de 20 de noviembre de 2020, eliminándose los articulados que versan sobre los organismos deportivos contemplados en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Artículo 2.- Rectificar el artículo primero del Acuerdo Ministerial Nro. 0525 de 20 de noviembre de 2020, por el siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la personería jurídica y aprobar la reforma del estatuto de la ASOCIACIÓN DE FÚTBOL NO AMATEUR DE PICHINCHA AFNA, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, como una corporación de la sociedad civil conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Ejecutivo Nro. 193 que expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales. ”

Artículo 3.- Rectificar las disposiciones transitorias del Acuerdo Ministerial Nro. 0525 de 20 de noviembre de 2020, sustituyéndose en las mismas el siguiente texto “Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, y Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación” por “Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en lo que fuere aplicable, Código Civil y Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales.”.

Artículo 4.- Las estipulaciones contenidas en el Acuerdo Ministerial Nro. 0525 de 20 de noviembre de 2020, que no fueron rectificadas por efecto del presente Acuerdo, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES



PRIMERA.- Dispóngase al/la titular de la Dirección Administrativa de esta Cartera de Estado, se notifique al peticionario y a la Dirección de Comunicación Social con el presente Acuerdo Ministerial, así como gestione su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Dispóngase al/la titular de la Dirección de Comunicación Social, se publique el presente Acuerdo Ministerial en la página web de esta Cartera de Estado.

TERCERA.- Este Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a los 26 días del mes de julio de 2022.

Comuníquese y publíquese.

**MARIA BELEN
AGUIRRE
CRESPO**

Firmado digitalmente
por MARIA BELEN
AGUIRRE CRESPO
Fecha: 2022.07.26
23:09:13 -05'00'

María Belén Aguirre Crespo
**SUBSECRETARIA DEL DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**

Elaborador por:	Óscar Wladimir Fuentes Páez Abogado de Asuntos Deportivos	 Firmado electrónicamente por: OSCAR WLADIMIR FUENTES PAEZ
Revisado y aprobado por:	Nadya Ximena Rojas Zambrano Directora de Asuntos Deportivos	 Firmado electrónicamente por: NADYA XIMENA ROJAS ZAMBRANO